

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.** Contratación de servicio de renovación del software de inventario de licencias para la Unidad de TI de la Zona Registral N° II.
2. **FINALIDAD PÚBLICA:** Renovar el software de inventario de licencias (Discovery) para poder mantener actualizada la versión del aplicativo y contar con soporte técnico por parte del fabricante, con el objetivo de mantener actualizado el inventario de hardware y software de la entidad y poder brindar el soporte a los usuarios a través del acceso remoto a los equipos de la entidad.
3. **ANTECEDENTES.** – Se requiere la renovación del servicio de soporte de las licencias de inventario de licencias, cuyo vencimiento es en el mes de diciembre del presente año.
4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:**
Mantener vigente el soporte del software de inventario de licencias que utiliza la Unidad de TI de la Zona Registral N° II.
5. **ALCANCES Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR:**
 - 5.1 **ACTIVIDADES.** – El servicio de renovación del software de inventario de licencias comprenderá lo siguiente:
 - La renovación de soporte para 550 licencias del software Discovery Advantage, lo cual otorgará a la entidad el derecho a recibir las nuevas versiones del software por el periodo de doce meses.
 - El envío de las actualizaciones, el soporte por parte del proveedor para el despliegue e implementación de las versiones, así como la atención de casos de soporte: consultas respecto a las funcionalidades del producto, solicitar modificaciones en la configuración del software y atención de solicitudes que requieran la revisión de equipos que no reporten correctamente su configuración.
 - El periodo para la atención de los casos de soporte también será de doce meses.
 - El soporte se podrá solicitar a través de correo electrónico, llamada telefónica o mediante el acceso remoto establecido y acordado por ambas partes.
 - El acceso remoto se realizará utilizando herramientas propias del proveedor o de la SUNARP, en coordinación con el personal de la Unidad de TI para gestionar el acceso.
 - 5.2 **PROCEDIMIENTO.** – No aplica.
 - 5.3 **PLAN DE TRABAJO.** – No aplica
 - 5.4 **RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR.** - El proveedor deberá cubrir costos del soporte que forman parte del requerimiento. El Contratista deberá contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo a las características del requerimiento y proporcionará todos los materiales necesarios (servicio a todo costo).
 - 5.5 **RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD.** – Proporcionará permisos de acceso y otras facilidades que correspondan.
 - 5.6 **IMPACTO AMBIENTAL.** – No aplica.
 - 5.7 **SEGUROS.** – No aplica
 - 5.8 **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL.** – Ninguna.

5.9 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL. –

Requisitos del proveedor:

- Persona natural o jurídica dedicada a la venta de licencias de software y atención de servicios de soporte del producto Discovery Advantage y Service Desk.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado mayor o igual a tres veces el valor referencial, dentro de los últimos ocho (08) años. La facturación deberá acreditar la ejecución de servicios iguales o similares al objeto de contratación, mediante la presentación de constancias, facturas canceladas u otro documento válido.
- Que cuente con registro vigente en el RNP, para el rubro servicios.
- Que no tenga impedimento para contratar con el estado.

5.10 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. –

El servicio de renovación de soporte de licencias de software de inventario de licencias se ejecutará de manera virtual en la Oficina Registral de Chiclayo.

Plazo de ejecución:

- El plazo para realizar la renovación de la licencia y activación de la misma será de un plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir del día siguiente de firmado el contrato o de recibida la orden, según corresponda.
- El plazo de vigencia de las licencias será de 548 días calendario (18 meses), contados a partir de la fecha de renovación y activación de las mismas.
- El servicio de soporte debe mantenerse activo durante el periodo de 548 días calendario (18 meses), contados a partir de la renovación y activación de la licencia.

Las actividades serán programadas en coordinación con personal de la UTI de la Zona Registral N° II.

5.11 ENTREGABLES:

El proveedor entregará un informe y el certificado de renovación de soporte de las licencias, los cuales se remitirán al área usuaria mediante la Mesa de Trámite Virtual Documentario virtual (MTDV) de la SUNARP en la siguiente dirección web: <https://mesadetramite.sunarp.gob.pe/>, ingresando a la opción "Presentar documento administrativo".

5.12 CONFIDENCIALIDAD. - El contratista guardará confidencialidad y reserva del conocimiento, información y documentación relacionada con el servicio a que tenga acceso, quedando expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros. El incumplimiento dará derecho a iniciar acciones legales que correspondan.

5.13 MODALIDADES DE PAGO. –De conformidad con lo establecido en el artículo 130° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, la modalidad de pago que se utilizará es Suma alzada.

5.14 FORMA DE PAGO. - La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles (S/.), en dos armadas, conforme al siguiente detalle:

- Primer pago: 60% del monto de contratado, al inicio del contrato, luego de la entrega del certificado de renovación de las licencias por parte del contratista por el periodo de 12 meses.
- Segundo pago: 40% del monto de contratado, en el mes 11 del plazo de ejecución contractual y luego de la entrega del certificado de renovación de las licencias por parte del contratista por el periodo de 6 meses.

Los pagos serán parciales y se realizarán después de ejecutada la prestación y luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio.

- 5.15 PENALIDADES.** - Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

- 5.16 OTRAS PENALIDADES.** – No aplica.

- 5.17 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.** - La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- 5.18 CONFORMIDAD.** – La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad será otorgada por la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N°II, en el plazo máximo de siete (07) días, computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las

correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio de RENOVACIÓN DEL SOFTWARE DE INVENTARIO DE LICENCIAS manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

5.19 REAJUSTE DE LOS PAGOS. - No aplica.

5.20 CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y SOBORNO. El CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE

5.21 CLÁUSULA DE GARANTÍA: De conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.22 CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.23 CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de

intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.24 CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.

Las PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.25 PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.26 ANEXO. – Informe Técnico Previo N°003-2025-ZRII-UTI